



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado 05-001-31-10-014-2021-00479-01

Correspondieron por reparto a este Juzgado las diligencias radicadas por la Comisaría de Familia de la Comuna Noventa -Corregimiento de Santa Elena de Medellín, respecto del recurso de apelación que se dice interpuesto por el señor David Munro Serafino, frente a la Resolución Nro. 148 del 09 de agosto de 2021, emitida por ese despacho en el proceso de violencia intrafamiliar promovido en su contra por la señora Claudia Patricia Sañudo Restrepo.

Se indica en el acta que el señor David Munro Serafino, asistió a la audiencia en forma presencial, rindió sus descargos en la misma diligencia y se ausentó antes del fallo, infructuosamente procuró conectarse virtualmente para la lectura de la decisión, por lo que solicitó que ésta le fuera notificada a su dirección electrónica.

El contexto dentro del cual se debate el ejercicio del recurso de apelación frente a la Resolución Nro. 148 del 09 de agosto de 2021, por el cual estas diligencias fueron remitidas a la judicatura es el siguiente:

- 09 de agosto de 2021 el señor David Munro Serafino, por motivos personales, debió retirarse de la audiencia de práctica de pruebas y fallo.
- 17 de agosto de 2021, hora: 9:13AM, se envió la notificación de la Resolución Nro. 148 del 09 de agosto de 2021, a la dirección electrónica del señor David Munro Serafino.
- 18 de agosto de 2021, hora: 8:51AM, el señor David Munro Serafino confirma el recibido de la notificación anterior.



- 20 de agosto de 2021, hora: 2:28PM, el señor David Munro Serafino, envía un correo electrónico a la Comisaría de Familia indicando *“Me gustaría ejercer el recurso de apelación con respecto al fallo notificado este martes pasado, dentro del plazo establecido de 3 días.”*

- 20 de agosto de 2021, hora: 2:44PM, la señora Comisaria de Familia le respondió diciendo que el plazo para sustentar el recurso vencía ese día, a las 4:30pm.

- 20 de agosto de 2021, hora: 3:22PM, el señor David Munro Serafino, envía un correo electrónico a la Comisaría de Familia: *¿Que significa “sustentar el recurso”, sería posible tener la ayuda de un traductor.”*

- 20 de agosto de 2021, hora: 3:33PM, el señor David Munro Serafino, envía un correo electrónico a la Comisaría de Familia, solicita ampliación del término para sustentar el recurso y aportar como prueba la grabación de la cámara de seguridad del lugar. Indicó que la única prueba que hay en su contra, *“son mis propias palabras, y que tengo dificultades con el lenguaje, y he pedido un traductor en varias ocasiones.”*

- 23 de agosto de 2021, hora: 10:50AM, la señora Comisaria de Familia responde el correo anterior.

Con Auto Nro. 158 del 08 del presente mes, la señora Comisaria de Familia admitió el recurso de apelación y dispuso la remisión de las diligencias a la Judicatura, con la indicación de que constaban de 40 folios.

El expediente fue remitido en dos partes; la primera con los folios 1 al 17 y el segundo con folios 18 al 37. El auto donde se concedió el recurso corresponde al folio 38.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Así las cosas, no se observa en la foliatura remitida por la Comisaría de Familia, precisión sobre los reparos o motivos de inconformidad del señor David Munro Serafino con la decisión administrativa de la Resolución 118 del 09 de agosto de 2021 y toda vez que fue notificado por fuera de audiencia y, que se le precisó el término de que disponía para sustentar el recurso de apelación, tampoco se observa dicha sustentación para dar lugar a concederlo.

Toda vez que con el Auto Nro. 158 del 08 del mes que avanza, se especifica que el plenario está conformado por 40 folios y solo fueron remitidos 38; por lo tanto, previo al trámite de instancia, se requiere a la señora Comisaria de Familia de la Comuna Noventa -Corregimiento de Santa Elena de Medellín, para que de forma inmediata, proceda a allegar al Juzgado, al correo electrónico j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co, los folios faltantes.

Los términos para emitir la decisión de esta instancia, empezarán a correr una vez la Comisaría de Familia remitente cumpla con lo aquí solicitado.

Notifíquese esta decisión a la Comisaría de Familia remitente, tanto al correo electrónico institucional de la señora Comisaria de Familia, como al correo a través del cual se radicaron estas diligencias en la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Antioquia - Medellin



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00132836edc1be1e23b085cff1ae120fa15c25076e35ad0f6519d1d039c5
9d36**

Documento generado en 21/09/2021 02:07:55 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**